

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO



REGLAMENTO INTERNO

2023

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I	4
DEL NOMBRE, FINES DEL PLATEL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
CAPÍTULO I	4
DEL NOMBRE Y DOMICILIO	
CAPÍTULO II	4
DE LOS FINES	
CAPÍTULO III	9
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	
TÍTULO IV	10
CAPÍTULO 1	10
DE LOS ESTUDIANTES	
TÍTULO V	19
LAS NORMAS DISCIPLINARIAS SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES	19
CAPÍTULO I	
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	
CAPÍTULO II	20
FALTAS Y SANCIONES	
CAPITULO III	22
DE LA REVISIÓN Y REGISTRO DE ESTUDIANTES	
CAPÍTULO IV	23
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
CAPÍTULO V	25
DEL TRATAMIENTO DE LAS MENORES EMBARAZADAS	
CAPÍTULO VI	26

DE LOS GRADUANDOS	
CAPÍTULO VII	29
DEL USOS DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS	
TÍTULO VI	31
CAPÍTULO I	31
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE	
CAPÍTULO II	35
DE LA ASOCIACIÓN DE PADRE DE FAMILIA	
TÍTULO VII	36
DISPOSICIONES FINALES	
SECCIÓN I	36
DE LAS ACTIVIDADES ESPIRITUALES	
SECCIÓN II	36
ASPECTOS FINANCIEROS	

REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO

TITULO I

DEL NOMBRE, FINES DEL PLANTEL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: El presente reglamento interno corresponde al COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, ubicado en la Provincia de Panamá en el distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Carrasquilla, Calle 62 AE. Establecimiento de enseñanza bajo el régimen de la Corporación Panameña de los Adventistas Del Séptimo Día.

ARTICULO 2: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, forma parte del grupo de Escuelas y Colegios de la Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, Registrado en el tomo 21 folio 497, asiento 2547 de la sección de persona Mercantil.

CAPITULO II

DE LOS FINES

ARTICULO 3: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, Contribuye en el desarrollo integral del ser humano con capacidades crítica, reflexiva, y creadora de la fuerza laboral y persigue como fines y objetivos;

De acuerdo a la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, Ley 50 de 1 de noviembre de 2002 y Ley 60 de 7 de agosto de 2003, la educación panameña tiende al logro de los siguientes fines:

- a. Contribuir al desarrollo integral del individuo con énfasis en la capacidad crítica, reflexiva y creadora, para tomar decisiones con una clara concepción filosófica y científica y de la sociedad, con elevado sentido de solidaridad humana.

- b. Coadyuvar en el fortalecimiento de la conciencia nacional, la soberanía, el conocimiento, valorización de la historia patria, el fortalecimiento de la nación panameña, la dependencia y la autoridad de los pueblos.
- c. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de vida y de gobierno.
- d. Favorecer el desarrollo de actitudes en defensa de las normas de justicia e igualdad de los individuos, mediante el conocimiento y respeto de los derecho humano.
- e. Fomentar el desarrollo del conocimiento, habilidades, actitudes y hábitos para la innovación científica y tecnológica, como base para el progreso de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de la vida.
- f. Impulsar, fortalecer y conservar el folclor y las expresiones artísticas de toda la población, de los grupos étnicos del país y de la cultura regional y universal.
- g. Fortalecer y desarrollar la salud física y mental del panameño a través del deporte y actividades recreativas, de vida sana, como medios para combatir el vicio y otras prácticas nocivas.
- h. Incentivar la conciencia para la conservación de la salud individual y colectiva.
- i. Fomentar el hábito del ahorro, así como del desarrollo del cooperativismo y la solidaridad.
- j. Fomentar los conocimientos en materia ambiental con una clara conciencia y actitudes conservacionistas del ambiente y los recursos naturales de la nación y el mundo.
- k. Fortalecer los valores de la familia panameña como base fundamental para el desarrollo de la sociedad.
- l. Garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social.
- m. Cultivar sentimientos y actitudes de apreciación estética en todas las expresiones de la cultura.
- n. Contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona, como recurso humano, con la perspectiva de la educación permanente, para que participe

eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual.

- o. Garantizar el desarrollo de una conciencia social a favor de la paz, la tolerancia y concertación como medios de entendimiento entre los seres humanos, pueblos y naciones.
- p. Reafirmar los valores éticos, morales y religiosos en el marco del respeto y la tolerancia entre los seres humanos.
- q. Consolidar la formación cívica para el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos, fundamentada en el conocimiento de la historia, los problemas de la patria y los más elevados valores **nacionales y mundiales**.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL,

Este nivel se concretizarán con el logro de los siguientes objetivos:

- a. Favorecer que todos los alumnos de edad escolar alcancen, de acuerdo con sus potencialidades, el pleno desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas. Asimismo, que contribuyan activamente a la defensa, conservación y mejora del ambiente como elemento determinante de la calidad de vida.
- b. Garantizar que la población estudiantil alcance el dominio de los sistemas esenciales de comunicación oral, escrita y de otros lenguajes simbólicos y gestuales; que sean capaces de aplicar el razonamiento lógico–matemático en identificación, formulación y solución de problemas relacionados con la vida cotidiana, adquiriendo las habilidades necesarias para aprender por sí mismos.
- c. Promover la autoformación de la personalidad del estudiante haciendo énfasis en el equilibrio de la vida emocional y volitiva; en la conciencia moral y social, en la acción cooperativa, en la iniciativa creadora, en el trato social, en la comprensión y participación; en la solución de los problemas y responsabilidades del proceso dinámico de la sociedad.
- d. Internalizar y desarrollar conductas, valores, principios y conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos que le faciliten la comprensión de las relaciones con el entorno y la necesidad vital de preservar su salud y la de otros miembros de la comunidad; el uso racional de los recursos tecnológicos y del medio ambiente

apropiados para la satisfacción de sus necesidades y el mejoramiento de su calidad de vida.

- e. Garantizar que el alumnado se forme en el pensamiento crítico y reflexivo, que desarrolle su creatividad e imaginación; que posean y fortalezcan otros procesos básicos y complejos del pensamiento como la habilidad para observar, analizar, sintetizar, comparar, inferir, investigar, elaborar conclusiones, tomar decisiones y resolver problemas.
- f. Propiciar que toda la población estudiantil internalice los valores, costumbres, tradiciones, creencias y actitudes esenciales del ser panameño, asentados en el conocimiento de la historia patria y de nuestra cultura nacional, respetando y valorando la diversidad cultural.
- g. Promover que todos los alumnos y alumnas reconozcan la importancia de la familia como unidad básica de la sociedad, el respeto a su condición de ser humano y a la de los demás, así como también el derecho a la vida y la necesidad de desarrollar, fortalecer y preservar una cultura de paz.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Estimular el desarrollo de habilidades y destrezas motrices y creadoras de acuerdo a sus posibilidades físicas y psíquicas que garanticen la adquisición de la lectura, escritura del español y el inglés.
- b. Ofrecer una enseñanza personalizada y constructivista fomentando en cada estudiante el interés por la prosecución del conocimiento que contribuya a la solución de los problemas de inequidad e ineficiencia, de acuerdo a sus potencialidades, desarrollando al pleno de las ciencias exactas, las bellas artes, la cultura y la tecnología. sus capacidades y habilidades garantizando el nivel deseable de educación.
- c. Desarrollar la identidad personal de cada estudiante, demostrando hábitos y normas de comportamiento en su vida familiar y escolar.
- d. Fomentar en cada alumno el sentimiento de solidaridad humana que garantice el desarrollo de una conciencia de paz, el respeto y la tolerancia entre sus con seres.
- e. Brindar la oportunidad al estudiante de participar en actividades que contribuyan en su desarrollo de las destrezas físicas y sociales.

- f. Garantizar al estudiantado una formación fundamental en los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos que les faciliten la comprensión de sus relaciones con el entorno y la necesidad vital de preservar la salud y la de otros miembros de la comunidad.
- g. Crear en cada estudiante el uso racional de los recursos tecnológicos apropiados para la satisfacción de las necesidades y el mejoramiento de calidad de vida.
- h. Realizar actividades culturales sociales entre el estudiantado y la comunidad contribuyendo en su crecimiento cultural.
- i. Garantizar en el alumnado la formación del pensamiento crítico y reflexivo, que desarrolle su creatividad e imaginación.
- j. Contribuir en el desarrollo de los procesos básicos y complejos del pensamiento, como habilidad para observar, analizar, sintetizar, comparar, inferir, investigar, elaborar conclusiones, tomar decisiones y resolver problemas.

ARTÍCULO 6: El horario de funcionamiento del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, es de 6:45 A.M a las 3:00 P: M en jornada diurna, brindando durante este periodo las clases y atención a los padres y acudientes.

ARTICULO 7: Siendo que el COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO es una institución de carácter particular se regirá por las normas y directrices del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Particular.

ARTÍCULO 8: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, proveerá de los recursos necesarios para cada educador y personal en general que labore en el mismo y tengan los mismos deberes y derechos que poseen los educadores y personal acorde con las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente en Panamá, la cual regirá la relación laboral.

El régimen salarial no será menor que el establecido para los educadores de las escuelas oficiales.

ARTÍCULO 9: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, ofrecerá sus servicios educativos a todo estudiante debidamente matriculado sin distinción de raza, religión, estrato social, así como a los estudiantes con adecuaciones curriculares especiales debido a sus

limitaciones o casos especiales debidamente diagnosticadas por el especialista correspondiente y entregado en la dirección del plantel.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, Brinda educación a nivel de Básica General completa: Prescolar, Primaria, Pre Media. Bachillerato en: Ciencias y Tecnología con énfasis en Informática, Comercio y Tecnología con énfasis en Informática, con un horario distribuido de la siguiente manera:

- a. Horario de Preescolar: de 7:15 a.m. a 12:35 p.m.
- b. Horario de Primaria, Pre-media y Media 7:15a.m. a 1:55p.m.

TITULO IV
CAPITULO I
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 84: Cada estudiante de primer ingreso en la Educación General (Pre Media) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los años de edad establecidos por el Ministerio de Educación para los estudiantes en etapa inicial.
- b. Cuatro fotos tamaño carné.
- c. Certificado de salud reciente.
- d. Certificado de nacimiento escolar original, expedido por el Registro Civil.
- e. Último boletín, en original y copia, si ha cursado estudio en otro plantel.
- f. Firmar el compromiso de cumplir con los reglamentos de la Academia, aprobados por Ministerio de Educación.
- g. Cumplir con los compromisos financieros de pago por la enseñanza.

Para los estudiantes de educación Media deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar certificado de terminación de estudios a nivel de Básica General (Pre Media).
- b. Cuatro fotos de tamaño carné.
- c. Certificado de Salud reciente.
- d. Certificado de nacimiento escolar en original expedido por el Registro Civil.
- e. Certificado de conducta expedido por la Institución anterior.
- f. Último Boletín en original y Copia.
- g. Firmar el compromiso de cumplimiento del Reglamento interno de la Academia aprobado por Ministerio de Educación.
- h. Hacer los arreglos financieros por concepto de enseñanza.
- i. Todos los estudiantes extranjeros además debe presentar los documentos debidamente autenticados por las embajadas del país de procedencia. Si trae créditos estos deben ser

convalidados por el Ministerio de Educación, quien a su vez designará el año en el cual será matriculado.

ARTÍCULO 85: COMPONENTE CONVIVENCIAL Para tener una convivencia en confraternidad, es necesario el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por esta razón, se hace necesario garantizarlo con las siguientes pautas:

- a. Acudir al diálogo para solucionar los problemas.
- b. Respetar el principio de autoridad (Romanos 13:1)
- c. Explicar y aclarar antes de hacer juicio
- d. Procurar siempre la vivencia de valores (Gálatas 5:22,23)
- e. Garantizar el cumplimiento de los derechos
- f. Seguir el conducto regular en el orden de dirección.

ARTÍCULO 80: Los derechos de los estudiantes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO son los siguientes:

- a. Disfrutar los derechos universales del niño, los que la Constitución Política de Panamá le otorgan.
- b. Libre expresión, con la debida consideración y respeto hacia los demás y dentro de las normas y principios que rigen esta Institución.
- c. Presentar reclamos, expresar sus ideas, manifestar sus inquietudes con buenos modales y respeto, ya sea en bien propio o de la comunidad.
- d. Que se le brinden las garantías necesarias para llevar a cabo el debido proceso tanto académico como disciplinario, a través del inspector, de los educandos y/o director de grupo.
- e. Ser informado desde el comienzo del año del planeamiento curricular, la metodología y los sistemas evaluativos.
- f. Recibir oportunamente las evaluaciones calificadas y poder hacer los reclamos correspondientes.
- g. Conocer las evaluaciones y la inasistencia al finalizar cada período antes de ser entregadas a coordinación.

- h. Elegir sus voceros en los órganos del Gobierno Escolar.
- i. Tener profesores calificados y seriamente comprometidos con la filosofía del Colegio y el plan de estudios respectivo para que la educación sea de calidad.
- j. Ser respetado y ayudado como parte integral de la comunidad educativa.
- k. Utilizar en forma adecuada todas las instalaciones del Colegio.
- l. Que todos los servicios se entreguen en óptimas condiciones de funcionamiento y aseo.
- m. Ser reivindicado académica, social y disciplinariamente en las instancias correspondientes.
- n. Participar en los proyectos que desarrolle la Institución teniendo en cuenta los principios éticos, morales y espirituales de la misma.
- o. Recibir en el aula de clase los implementos necesarios.
- p. Tomar parte en las actividades programadas por el Colegio dentro y fuera de las instalaciones
- q. Representar al Colegio en la ciudad y fuera de ella.
- r. Libertad religiosa y de fe, siempre y cuando no atente contra la Constitución Panameña, la ley de educación y la filosofía del Colegio.
- s. Al servicio de orientación que atienda las necesidades psicológicas, afectivas, académicas y espirituales.
- t. Ser tratado en todo momento con dignidad, respeto y sin discriminación por todos los agentes de la comunidad educativa.
- u. Ser atendido y aconsejado por los diferentes estamentos en las dificultades que se le presenten.
- v. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades, a ponerlas al servicio de la comunidad y si fuere el caso a ser merecedor de distinciones e incentivos.
- w. Ser informado sobre los cambios de horario y a recibir la información indispensable para la buena marcha de la Institución.
- x. Ser instruido frecuentemente sobre este reglamento.

- y. Ser registrado en el observador del alumno, tanto las cosas positivas como negativas
- z. Recibir su carnet estudiantil.
- aa. No ser utilizado para servicios personales por ningún empleado de la institución
- bb. Solicitar nueva explicación sobre un tema no entendido, siempre y cuando este participando y atendiendo a la clase
- cc. Que se le conceda cupo en el colegio, siempre y cuando haya observado buena conducta, disciplina y rendimiento académico satisfactorio y haya reservado su cupo.
- dd. Las demás que establezcan la Constitución, las leyes y la Institución.

ARTÍCULO 81: Los estudiantes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO tendrán los siguientes compromisos:

a. Asistencia.

- 1) Asistir al Colegio puntualmente todos los días que el calendario escolar fije como hábiles y cumplir el horario establecido así: Jornada única

***Preescolar:** Lunes a viernes de 7:15 a.m. a 12:35 p.m.*

***Básica Primaria:** Lunes a Viernes de 7:15 a.m. a 1:55* p.m.*

***Básica Secundaria:** lunes a viernes de 7:15 a.m. a 2:35 p.m.*

- 2) *Se aclara que los estudiantes de primaria tienen 30 minutos adicionales (2:00 a 2:30 p.m.) para los procesos de refuerzo y superación, si fuere necesario, y citado por el docente.
- 3) La hora de entrada será desde las 6:15 a.m. hasta las 7:15 a.m. Nuevamente se permitirá el ingreso de los educandos que hayan llegado tarde a las 7:30 a.m. haciéndose la respectiva anotación en su agenda; éstos desarrollarán en la biblioteca un trabajo especial dirigido por la Comisión de disciplina, notificándose que en la primera hora de clase tendrá ausencia e ingresará al inicio de la segunda hora al aula de clase.
- 4) Después de ingresar al Colegio no puede salir sin el respectivo permiso del Director de la Institución, y en su ausencia, del coordinador de disciplina; esto es sólo si el estudiante está dentro de la institución.

- 5) Cuando el educando necesite ausentarse del Colegio, el padre o acudiente deberá solicitar por escrito anticipadamente, a través del formato respectivo en la Agenda Escolar o personalmente al Coordinador, el permiso respectivo. Dicho evento se confirmará telefónicamente por el Coordinador de disciplina.
- 6) La Institución no se hará responsable por estudiantes después de las 2:45 p.m. solamente en casos de actividades especiales con previa notificación de la Dirección del plantel.
- 7) Toda ausencia al Colegio debe ser justificada mediante la presentación de una excusa médica o del padre, dirigida al profesor consejero o al director, máximo un día después de haberse reintegrado al plantel. El Coordinador de disciplina o el director dará el visto bueno. No se aceptan excusas telefónicas ni razones enviadas con terceros.
- 8) El Director (a) velará por la permanente asistencia del menor a su establecimiento y procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigarán las causas de la misma si esta se presentare.
- 9) El Director(a) del Colegio citará a los padres del menor, cuando se presente dos o más ausencias injustificadas en el mes. Si se establece que el responsable es el padre, el cual remitirá el informe a la autoridad competente.
- 10) Si el responsable fuere el menor se le amonestará y se exhortará a los padres; si persistiere la conducta, el director del centro remitirá al menor al defensor de familia, con el objeto de adelantar las diligencias de protección pertinentes.

b. Uniforme

- 1) El uniforme diario de las niñas y señoritas hasta duodécimo grado es: suéter polo crema del colegio, la falda es hasta la mitad de la rodilla, zapatos chocolates colegiales, media crema.
- 2) El uniforme diario de los varones hasta el duodécimo grado es: suéter polo crema del colegio, pantalón chocolate oscuro escolar, correa, zapatos y medias chocolates.
- 3) El uniforme de Educación Física es: Suéter blanco con el escudo de la institución buzo verde con franja blanca en los costados, tenis completamente

blanco, medias blancas.

- 4) El uso de abrigos y chamarras no son parte del uniforme de diario ni deportivo es opcional y lo autoriza el colegio.
- 5) El uso de gorras será portada solo cuando se den excursiones pedagógicas o cuando el profesor de educación física lo autorice.
- 6) El uniforme del Colegio (diario o deportivo) se usará durante la jornada de estudio de acuerdo a las actividades programadas por el Colegio dentro o fuera del mismo.
- 7) El uniforme deberá ser portado desde el primer día de clase. Debe ser tratado digna y pulcramente sin joyas, cosméticos y accesorios (Manillas, pulseras, anillos, pirsin, aretes, cadenas, collares, chaquetas ajenas al colegio, etc.). Igualmente las moñas, ganchitos y accesorios para el arreglo del cabello debe ser de acuerdo a los colores del uniforme y sin ostentación.
- 8) Cuando el estudiante se presente al colegio sin el uniforme completo, deberá traer excusa de su acudiente.

c. Reglas de Higiene.

- 1) Todos los educandos deberán practicar las normas elementales de aseo: baño diario, cuidado y limpieza de dientes, uñas cortas, limpias y sin ningún tipo de esmalte; uso de desodorante y ninguna clase de joyas.
- 2) El cabello deberá estar limpio y ordenado, su corte no debe ser extravagante ni tinturado. En los varones debe peinarse modestamente sin levantarlo con gel o tinturado.
- 3) Las normas de aseo deben extenderse al uniforme del Colegio, a los salones de clase, al puesto de trabajo, a los útiles escolares y a la Agenda Escolar. Presentarse siempre aseado y portando el uniforme diario y de Educación Física del Colegio de acuerdo con el horario de clases Mantener y entregar el pupitre en las condiciones que lo reciba a comienzo de año

d. Comportamiento

- 4) Asumir con responsabilidad el proceso de su propia educación sin desatender

el contexto institucional, los requerimientos de los procesos de aprendizaje y las normas de convivencia social.

- 5) Apreciar y tener en cuenta las orientaciones que el director de curso y los profesores le dan para su formación autónoma e integral y acatar la llamada de atención que cualquiera de los profesores del Colegio les haga, dentro o fuera del aula.
- 6) Respetar y participar en los actos religiosos programados por la Institución.
- 7) Interesarse y responsabilizarse de su formación académica, asistiendo puntualmente a las clases, y a todos los programas establecidos en el Colegio, llevando los implementos necesarios, participando activamente en el desarrollo de la unidad, realizando con calidad las tareas y proyectos propuestos en todas las asignaturas o áreas de desarrollo y proponiéndose metas personales de superación.
- 8) Por ningún motivo cohibir o burlarse de los compañeros de su clase cuando formulan preguntas o expresan sus opiniones personales o sobresalen por su interés y capacidad.
- 9) Estar siempre conscientes de los propios logros y carencias mediante un proceso permanente de auto evaluación y las actividades de evaluación realizadas por sus profesores y director de curso.
- 10) Cumplir con las responsabilidades asumidas en el gobierno escolar, en los grupos voluntarios de participación y en las actividades especiales con las cuales se compromete.
- 11) No incurrir en comportamientos que molesten a los demás, perturben el desarrollo de las actividades escolares o perjudiquen la buena imagen de la comunidad educativa del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO como: Llegar tarde a clase, silbar o gritar en los descansos, usar mal los baños, tratamientos bruscos, manifestaciones de afecto inapropiadas, expresiones vulgares, fumar dentro del Colegio o a la salida y entrada el mismo, desorden en las tiendas escolares, arrojar basura al piso, dañar las paredes o muebles del Colegio y masticar chicle.

- 12) Conocer y acatar las medidas pedagógicas y disciplinarias establecidas en el proceso de seguimiento y superación para los educandos.
- 13) El uso de celular no será permitido dentro de la jornada académica.
- 14) Presentarse con el uniforme completo en todas las actividades organizadas por la institución.

ARTÍCULO 82: Los estudiantes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO recibirán un trato motivacional, el cual deberá ser aprobado por la junta Administrativa cada año, con el propósito de forjar sus caracteres;

- a. Beca Anual: El Colegio incentiva al mejor educando en el aspecto académico y buen desempeño disciplinario con un % del valor de la mensualidad académica, y en caso de similitud la beca será compartida, es decir un % para cada uno.
- b. Cuadro de honor: Al finalizar cada período, se hará un reconocimiento público del rendimiento académico, disciplinario, cultural y deportivo, mediante fijación en el cuadro de honor de cada curso.
- c. Mención de honor: Al finalizar el año se otorgará mención de honor en reconocimiento al buen desempeño que tenga el educando en diferentes aspectos.
- d. Salidas de integración: Al finalizar cada periodo se seleccionará el grado de mejor comportamiento y rendimiento académico, y se le autorizará una salida de integración por un día dentro de la ciudad con su consejero.
- e. Monitor del curso: El director de grado escogerá un monitor académico y otro de convivencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de los educadores.
- f. Representación institucional: A representar al Colegio en actividades deportivas, culturales y religiosas.
- g. Exaltación de virtud en público: Izar el Pabellón Nacional y del Colegio por su buen comportamiento, progreso académico y actividades del año lectivo.
- h. Paseo Institucional: Tres veces por año al finalizar cada trimestre, participaran de un paseo Institucional programado por las directivas del Colegio.

- i.** Placa Honorífica a la Excelencia: Para los alumnos del noveno grado que durante el año lectivo hayan sobresalido en la colaboración y en su liderazgo positivo a favor de la comunidad.

TITULO V
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS SU APLICACIONES Y
AUTORIDADES COMPETENTES
CAPITULO I
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 83: Todo estudiantes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, se regirá disciplinariamente por este procedimiento el cual tiene como fundamento normativo de la Constitución, y la Ley 15 de 16 de noviembre de 1990, el Decreto Ejecutivo 162 de 22 de julio de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 142 del 4 de septiembre de 1997 (Régimen Interno para los Estudiantes de Colegios Particulares y Públicas).

ARTÍCULO 84: La aplicación de una sanción disciplinaria es independiente de cualquier otro proceso externo. Solo serán sancionados disciplinariamente aquellas conductas que no constituyan Acto Infractor al tenor de los dispuesto de los artículos 522 y 523 del Código de la Familia. No obstante si un acto infractor afecta el proceso educativo, puede ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la sanción que pueda imponer la jurisdicción especial de acuerdo al acto cometido.

ARTÍCULO 85: La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones correspondientes de modo progresivo, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita.

ARTÍCULO 86: Cualquier miembro de la comunidad educativa del respectivo plantel, puede denunciar ante la dirección la violación de las normas disciplinarias por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 87: La disciplina se logrará a base de persuasión con el propósito de inculcar en los alumnos una actitud de autodominio y responsabilidad en sus actuaciones, dentro y fuera del centro educativo; ésta deberá ser preventiva y constructiva, respetando la personalidad del alumno para formar su carácter.

ARTÍCULO 88: Las faltas disciplinarias acarrean las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal

- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión
- d. Expulsión

ARTÍCULO 89: Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Director del plantel. En cada centro educativo habrá una comisión de disciplina nombrada por el Director, que colaborará en lo referente a la disciplina escolar.

ARTÍCULO 90: Se amonestará verbalmente aquellas actitudes conductuales imprevistas del estudiantado que perturben el proceso educativo. La represión verbal podrán imponerla los Directores y Profesores.

CAPITULO II

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 91: Serán sancionadas por amonestación por escrito, las siguientes faltas:

- a. Circular por los pasillos del edificio escolar en horas laborables sin el permiso correspondiente;
- b. Escaparse de clase;
- c. Ausencias y tardanzas injustificadas;
- d. Irrespeto a los compañeros;
- e. Falta de cooperación en las actividades escolares;
- f. Uso incorrecto del uniforme;
- g. Efectuar ruidos y escándalos en el área, predios y fuera del plantel;
- h. Inasistencia al acto cívico y a las actividades educativas en las que tenga que participar.

ARTÍCULO 92. Las siguientes faltas disciplinarias serán sancionadas con suspensión de uno (1) a diez (10) días hábiles:

- a. Reincidencia en las faltas previstas en el artículo 91

- b. Agresión verbal mediante el uso de expresiones injuriosas, ofensivas e indignas y gestos o mímicas que riñan con la moral contra autoridades educativas o dignatarios del gobierno.
- c. Irrespeto a la autoridad representada por los funcionarios del Ministerio de Educación y demás autoridades legítimamente constituidas.
- d. Participar en actos dentro o fuera del centro educativo que riñan con la salud, moral y las buenas costumbres.
- e. Salir del centro educativo en horas de clase, sin autorización del director o del subdirector del plantel.
- f. Sustracción de documentos oficiales del centro educativo.
- g. Portar armas de fuego, blanca o punzo cortante.
- h. Agresión física, individual o colectiva.
- i. La posesión, uso o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ningún caso los menores con problemas de consumos podrán ser privados de acceso a los establecimientos educativos, siempre que se demuestre su asistencia a programas de rehabilitación o terapias especiales.

ARTÍCULO 93: Las siguientes faltas disciplinarias, serán sancionadas con expulsión del centro educativo:

- a. La reincidencia en las faltas previstas en el artículo 92 de este reglamento
- b. La venta o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- c. Cualquier otro acto cometido por el estudiante, que ponga en peligro su vida, o la vida y seguridad de las personas o cause un daño o perjuicio a la propiedad o grave perjuicio a los estudiantes, o prestigio del centro educativo.
- d. Cierre de la (s) vía (s) pública (s).
- e. Cualquier acto que afecte derechos de terceros.

ARTÍCULO 94: Cuando los actos que pongan en peligro la vida y seguridad de las personas, de los estudiantes, de la propiedad o que afecten derechos de terceros, se cometan por medio de grupos, se sancionará a los promotores o instigadores de tales acciones y a los partícipes identificados

ARTÍCULO 95: Durante el período de suspensión el estudiante debe asistir uniformado al plantel, sin derecho a participar en las clases regulares mientras dura este período. La dirección del plantel le asignará bajo supervisión las actividades de carácter comunitarias y de servicio social, tendientes a mejorar su conducta.

A petición del representante o acudiente del estudiante, la Dirección del colegio en coordinación con el Consejo de Disciplina podrá sustituir la sanción de suspensión por trabajo comunal en el colegio.

La autoridad del Colegio procurará que la suspensión del estudiante no afecte la presentación de exámenes trimestrales.

ARTÍCULO 96: Los estudiantes que tengan una conducta irregular, que entorpezca el proceso de enseñanza de los demás compañeros o que impida el aprovechamiento educativo de estos, podrá ser objeto de traslado a otro centro escolar, previo dictamen especializado.

El traslado será ordenado por el Director del centro educativo y deberá ser aprobado por el superior jerárquico quien en la misma aprobación designará el centro escolar al cual será trasladado el estudiante.

ARTÍCULO 97: El estudiante que sea sancionado con expulsión no podrá matricularse en el mismo plantel educativo del cual fue expulsado. El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al derecho constitucional a educarse.

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 98: Sobre una base razonable, en el ámbito escolar, se puede proceder al registro y revisión de los estudiantes y sus pertenencias. De acuerdo a lo establecido en el decreto Ejecutivo 162 del 22 de julio de 1996.

Se entiende por base razonable la duda existente sobre el comportamiento de determinado estudiante y que lo hace sospechoso de manera indiciaria, en la comisión de una falta o delito.

ARTÍCULO 99: Los docentes o inspectores, previa autorización del director del plantel, quedan facultados para revisar las siguientes pertenencias del estudiante:

- a. El maletín
- b. La cartera o bolso.
- c. La camisa, pantalón o falda.
- d. Los bolsillos.
- e. Los zapatos y calcetines.

De existir fuertes indicios se procederá a ordenar una revisión completa, para lo cual deben estar presentes dos o más personas autorizada. La revisión será practicada por funcionarios del mismo sexo del estudiante objeto de revisión.

ARTÍCULO 100: Sobre esta misma base razonable, se podrá solicitar a los representantes o acudientes de los estudiantes el análisis de sangre y orina de sus acudidos a fin de determinar el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En estos casos el representante del menor contará con un plazo de cinco (5) días para presentar el examen solicitado. En caso que el estudiante no cuente con medios para sufragar el costo de los exámenes, el Colegio podrá asumir el costo de los mismos, indicando el laboratorio al que debe asistir.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 101: Previa a la sanción de suspensión o expulsión se deberá realizar una audiencia que procedimentalmente debe cumplir lo siguiente:

- a. La escuela debe informar por escrito al estudiante y a su representante o acudiente, los cargos en contra y las pruebas que lo sustentan.
- b. El estudiante tiene derecho a abstenerse de declarar en ausencia de su representante o acudiente.

- c. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora de la audiencia, para que asista con su representante o acudiente, en tiempo oportuno.
- d. Cuando el representante o acudiente no asista a la audiencia, el Director del centro escolar podrá designar a un docente para que asuma, la representación y la defensa del estudiante.

ARTÍCULO 102: Cuando un sólo acto constituya dos o más faltas disciplinarias, se aplicará la sanción más grave.

ARTÍCULO 103: Cuando un estudiante constituye con su conducta un peligro para las personas, la propiedad en general o una amenaza continua de perturbar el proceso educativo, podrá ser separado del plantel, debiéndose ventilar la audiencia dentro de los tres (3) días siguientes a la separación.

ARTÍCULO 104: La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijada. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia, se levantará un acta, que firmará el Director o quien lo sustituya y las personas que han intervenido. Si alguna se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.

ARTÍCULO 105: Las sanciones de suspensión y expulsión admiten el recurso de reconsideración ante la instancia que la emitió y el de apelación ante el Director Regional. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 106: La decisión que se adopte se pronunciará al finalizar la audiencia y se notificará en el acto, salvo que a juicio del que presida la audiencia resulte indispensable la práctica de pruebas adicionales, para cuyo efecto dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles. Vencido el término anterior, fallará dentro de dos (2) días hábiles siguientes con las pruebas en autos.

En este último caso, la notificación de lo fallado se hará personalmente si la parte concurre a recibirla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes o por edicto en la dirección de la escuela, el cual permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 107: En caso de apelación, la decisión debe dictarse dentro de los diez (10) días siguientes al ingreso del expediente al despacho. En esta instancia no se admitirán nuevas pruebas, salvo las que han quedado pendientes de práctica. La apelación se concederá en efecto suspensivo.

ARTÍCULO 108: De las sanciones que se apliquen quedará constancia en el expediente o ficha confidencial del estudiante. Queda prohibido a los directores expedir certificado de conducta que no refleje la realidad de esta ficha confidencial del estudiante.

CAPITULO V

DEL TRATAMIENTO DE LAS MENORES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 109: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, adecuará su programa educativo siguiendo las disposiciones legales establecidas en:

- a. El Decreto Ejecutivo 443 del 5 de noviembre de 2001 por medio del cual se desarrolla el artículo 491 de la Ley No. 3 de Mayo de 1994,
- b. El Código de la Familia vigente. Por medio del cual se garantiza la continuidad y terminación de estudios de la Menor Embarazada.
- c. La Ley N° 29 del 13 de junio de 2002, que Garantiza la salud y la educación de la Adolescente Embarazada.
- d. La Ley 60 de 30 noviembre 2016.

ARTÍCULO 110: El Plantel educativo ante la presencia de una estudiante que resulte embarazada, le brindará a esta todo tipo de ayuda e información académica de forma tal que no se le niegue el derecho a la educación, debido a dicha condición.

ARTÍCULO 111: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, no impedirá que las estudiantes menores embarazadas participen en el acto de graduación.

ARTÍCULO 112: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, contará con una comisión de la Estudiante Menor Embarazada que se encargará de evaluar cada caso quien presentará recomendaciones que permitan la atención adecuada a la Menor Embarazada.

ARTÍCULO 113: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, facilitará el tiempo requerido previamente establecido en horario regular mes y medio después del parto. Durante este tiempo recibirá el servicio de la enseñanza por medio del sistema de módulos, el cual permitirá el aprendizaje adecuado y normal de la estudiante.

ARTÍCULO 114: Quedará a discreción de la Comisión autorizar a la estudiante menor a que utilice por razón de su comodidad por su condición física, vestidos de embarazada siempre que los mismos tengan los colores del uniforme tradicional del Centro Educativo.

CAPITULO VI

DE LOS GRADUANDO

ARTÍCULO 115: Las siguientes son Normas especiales para graduandos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO Graduandos de Básica General y de Bachillerato: Los educandos de Básica General y de Bachillerato constituyen grupos especiales en la institución por ser los últimos grados de los niveles de Básica respectivamente, donde el colegio ha definido las siguientes actividades y compromisos dentro del debido orden y cumplimiento de la filosofía de la institución.

Acto de Graduación

Es una ceremonia académica y espiritual que se realiza al finalizar el año escolar, en la cual el graduando debe estar presente para recibir su diploma; esta ceremonia es programada por el colegio y se desarrolla en el momento de la clausura.

Para participar de este acto el graduando deberá:

- a. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- b. Haber cancelado los derechos de grado.
- c. Haber sido promovido al grado siguiente.

ARTÍCULO 116: Las siguientes son los derechos para graduandos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO.

- a. Facilitarles su organización como clase de graduandos
- b. Permitirles la planeación y ejecución de proyectos y actividades significativas conforme la filosofía de la Institución.
- c. Todas estas actividades estarán sujetas a las normas y deberes establecidos por el Reglamento Interno.
- d. Recibir los estímulos otorgados por la institución (Estudiante más destacado en la promoción, estudiante más antiguo). Portar una prenda como parte del uniforme que los identifique como graduandos

ARTÍCULO 117: Las siguientes son los deberes para graduandos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO Estar matriculado con la documentación debida.

- a. Cumplir con el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación.
- b. Asistir cumplidamente y apoyar las actividades programadas por la clase de graduandos.
- c. Mantenerse al día en el pago de todos los compromisos económicos contraídos con la institución.
- d. Cumplir el reglamento de la clase de graduandos y el establecido por la institución para el acto de graduación.
- e. Haber cancelado los derechos de graduación.
- f. Asistir a todos los ensayos programados por la institución para el acto de graduación.
- g. Todos los demás contemplados en éste reglamento.

ARTÍCULO 118: Las siguientes regulaciones son para graduandos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO.

- a. Este privilegio es de carácter obligatorio para todos los que cumplen los requisitos establecidos.
- b. Será desarrollado en dos sesiones:
- c. Ceremonia de Dedicación y Consagración de carácter espiritual.
- d. Ceremonia de Graduación.

- e. Para participar en el acto de graduación el educando deberá tener en cuenta debe haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la Institución y el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 119: Las siguientes son los requisitos para graduandos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO y la participación de las excursiones

- a. Pertenecer al grado noveno y de doceavo grado del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO.
- b. Participar como mínimo el 60% del grado noveno.
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- d. No tener materias pendientes en más de dos áreas.
- e. Presentar un plan de actividades a desarrollar, que incluya las estrategias para la consecución de los recursos económicos.
- f. En última instancia los recursos faltantes serán provistos por los padres de familia y/o acudientes.
- g. Tener el debido permiso por escrito del padre de familia y/o acudiente.
- h. Tener la aprobación de la Dirección y la Comisión de graduandos.
- i. Durante la excursión los estudiantes deberán cumplir cabalmente con las exigencias del Reglamento Interno, manteniendo en alto los principios y la filosofía de la institución.
- j. Dicha actividad deberá ser desarrollada en los últimos días de cada final del trimestre
- k. El personal docente o administrativo que acompañe a los estudiantes en la actividad deberá ser nombrado por la administración, y al mismo tiempo deberán llevar a cabo los acuerdos establecidos para la realización de la actividad.

CAPITULO VII.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS

ARTÍCULO 122: Los siguientes son los Reglamento para Dependencias Internas del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO.

a. Reglamento para biblioteca

- 1) El servicio en éste lugar se prestará con el permiso y la supervisión del maestro de la asignatura que lo requiera.
- 2) El préstamo de libros debe hacerse con la presentación del carné estudiantil al maestro encargado y por el tiempo estipulado.
- 3) Conservar en buen estado los libros, mesas, sillas y demás elementos utilizados, sin rayar, mutilar o adulterar cualquiera de los documentos que allí se encuentren, de ser así el estudiante debe responder por los daños causados y perderá el derecho a utilizar este servicio.
- 4) Conservar la debida compostura; absteniéndose de comer, silbar o realizar cualquier acto que impida el debido proceso de aprendizaje.

b. Reglamento para sala de informática u otro laboratorio.

- 1) El servicio en éste lugar se prestará con el permiso y la supervisión del docente de la asignatura que lo requiera.
- 2) Conservar la debida compostura; absteniéndose de comer, silbar o realizar cualquier acto que impida el debido proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3) Cada laboratorio en las primeras clases dará a conocer las reglas establecidas para cada laboratorio, las cuales han de ser acatadas para participar de los mismos, de no ser cumplidas ha de ser llevado a las instancias correspondientes para la aplicación de las sanciones correspondientes, establecidas es el Reglamento Interno.

c. Reglamento para el kiosco estudiantil

- 1) Respetar el turno en la fila al recibir su merienda, desayuno o almuerzo
Mantener la cordura durante la hora de recreo en el comedor y fuera del mismo; haciendo buen uso de los implementos del comedor

2) No arrojar desperdicios en el comedor o sus alrededores.

d. Reglamento para sala de audiovisuales

- 1) El servicio en éste lugar se prestará con el permiso y la supervisión del docente de la asignatura que lo requiera.
- 2) Conservar la debida compostura; absteniéndose de comer, silbar o realizar cualquier acto que impida el debido proceso de aprendizaje.

e. Reglamento para rutas de transporte.

- 1) Mantener un buen comportamiento durante el recorrido
- 2) Debe ingresar a la Escuela inmediatamente la ruta que llegue a la puerta del plantel
- 3) No exigir en la ruta, música que no sea de la iglesia Adventista del Séptimo Día seguir las reglas establecidas para los medios de transporte.

TITULO VI
CAPITULO I
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 123: Los Padres o acudientes de los estudiantes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, deben tomar en cuenta las siguientes normas:

La instrucción diligente y fiel que se dé en el hogar es la mejor preparación que los niños puedan recibir para la vida escolar. Los padres prudentes ayudarán a sus hijos a comprender que tanto en la vida escolar como en el hogar han de esforzarse para agradar y honrar a Dios. Los niños que en el hogar adquieren hábitos de obediencia y de dominio propio, tendrán poca dificultad en su vida escolar y escaparán a muchas de las tentaciones que asedian a los jóvenes.

Los padres deben enseñar a sus hijos a ser fieles a Dios en toda circunstancia y lugar. Deben rodearlos de influencias que tenderán a fortalecer el carácter; así cuando los niños vayan a la escuela no serán causa de perturbación ni ansiedad. Apoyarán a sus maestros y serán un ejemplo de estímulo para sus discípulos.

ARTÍCULO 124: Los Padres de familia o acudientes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO tendrán los siguientes derechos:

- a. Mantenerse informado del desempeño de sus hijos en las diferentes actividades programadas por la Escuela.
- b. Pertenecer a la Asociación de Padres Familia.
- c. Estar informados de las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia
- d. Elegir sus voceros en el Junta Escolar.
- e. Ser atendidos con cordialidad, esmero y respeto y a exponer sus necesidades e inquietudes en el horario establecido por la escuela.
- f. Participar en la evaluación de la prestación de los servicios ofrecidos por la escuela, social, los grupos de participación y otros en los que el estudiante se comprometa
- g. Acudir a todas las sesiones de capacitación que ofrezca la Escuela.

- h.** Acudir a las citaciones hechas por el director (a) y docentes solamente en los horarios establecidos y, en ningún caso, interrumpir el desarrollo normal de las clases.
- i.** Respetar y cumplir el horario de llegada y de finalización de las clases dejando y recogiendo a sus hijos puntualmente. Acatar las medidas administrativas que la Escuela establezca para los casos de inasistencia o de retardos reiterados
- j.** Colaborar con el Consejero de Grupo y el estudiante en la búsqueda de solución a las dificultades y en el logro de las metas de aprendizaje y convivencia que se acuerden en cada curso.
- k.** Acatar las acciones pedagógicas y administrativas que el Consejo de padres y/o Consejo Directivo apliquen a los padres, madres de familia o acudientes que lesionan la imagen del Colegio, y que persistan en una actitud irrespetuosa y agresiva con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- l.** Propiciar un ambiente familiar adecuado para el desarrollo integral autónomo de su hijo.
- m.** Apoyar su trabajo, facilitando y respetando su tiempo de estudio, proporcionándole oportunamente los elementos necesarios, reconociendo sus logros y motivándolo a establecer metas propias de superación personal.
- n.** Cuidar de su aseo y presentación personal.
- o.** Revisar, leer, firmar y acatar las notas, circulares y llamados de atención enviados por los profesores y/o acudientes.
- p.** Responder por todas las obligaciones como padres, de lo contrario, el Colegio denunciará el caso ante las autoridades del gobierno.
- q.** Firmar el Observador del Alumno en cada reunión de Padres de Familia y entrega de boletines.
- r.** Conocer y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 125: Los Padres de familia o acudientes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO tendrán los siguientes deberes:

- a. Condiciones para ser acudiente

- 1) Ser mayor de edad.
 - 2) Tener consanguinidad con el estudiante (padre, madre, hermano, tía, abuelo).
 - 3) En caso contrario será analizado por el Administrativo
- b. Respetar la filosofía de la Institución.
 - c. Respetar, acoger y respaldar las normas y disposiciones de la Institución.
 - d. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por la Escuela y la Asociación de Padres de Familia, así como a las citaciones individuales.
 - e. Dar ejemplo en todo inculcando valores a toda la comunidad educativa.
 - f. Seguir respetuosamente el conducto regular para solucionar las situaciones en conflicto.
 - g. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones convocadas por la Escuela para el análisis de la situación académica y/o confidencial del estudiante.
 - h. Hacer arreglos del retiro de su representado oportunamente, tanto en tesorería como de la secretaría académica.
 - i. Tramitar el retiro de su representado cuando el Colegio lo determine y de acuerdo con el presente Reglamento Interno.
 - j. Apoyar todas las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia y participar activamente en ella.
 - k. Asumir la responsabilidad social de ser los primeros educadores y tener claro que el hogar es la primera institución formadora de sus hijos.
 - l. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo de la Escuela, las acciones pedagógicas y administrativas necesarias para la formación de los estudiantes y el mejoramiento de la Escuela.
 - m. Estimular y motivar a su hijo o representado a:
 - 1) Asistir puntualmente a clases.
 - 2) Cumplir con tareas, consultas, trabajos, informes, etc. que los profesores asignen como las actividades programadas como refuerzo del conocimiento para la casa.
 - 3) Ser respetuoso con sus compañeros y profesores.

- 4) Participar activamente en el desarrollo de las clases y demás actividades programadas.
 - 5) Conocer, respetar y obedecer el Reglamento Interno.
 - 6) Revisar que su hijo salga de casa con el uniforme del día, completo y limpio.
 - 7) Llegar temprano al Colegio. En caso contrario justificar la inasistencia o llegadas tardes de su hijo.
- n. Asistir la entrega de boletines y/o reuniones programadas por el Colegio.
- o. Un acudiente perderá su investidura como acudiente cuando:
- 1) Se presente en estado de embriaguez a la institución cuando sea citado o solicite algún servicio.
 - 2) Por irrespeto de palabra o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa

Parágrafo: La Escuela llevará un control de la asistencia de los padres y/o Acudientes durante el año

ARTÍCULO 126: Los Padres de familia o acudientes del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO tendrán los siguientes compromisos financieros con las Institución; debidamente aprobado por el Ministerio de Educación, para los gastos de funcionamientos:

- a. Matricula.
- b. Seguros.
- c. Colegiatura.
- d. Laboratorios.
- e. Plataforma virtual.
- f. Asociación de Padres de Familia.
- g. Los pagos se efectuarán los primeros cinco días de cada inicio del mes, el pago por adelantado recibirá los descuentos establecidos por el reglamento y en caso de atraso pagará los cargos por mora, equivalentes al 10% de la mensualidad. En los casos que el estudiante sea retirado se efectuará su devolución respectiva, previa revisión y deducción de los gastos en que incurrió el plantel, verbi gracia, confección de carné, matricula, o registro, boletines y otros.

- h. Para poder reservar el cupo para el año siguiente, el interesado no debe tener cuentas pendientes del año anterior.
- i. Para poder recibir las notas de los exámenes trimestrales el estudiante deberá estar a paz y salvo en el pago de sus mensualidades.
- j. Las actividades que realice la Escuela y los alumnos serán opcionales y voluntarias, empero los profesores y directores, apreciarán la cooperación del padre o acudiente con las actividades de su acudido. En algunos eventos que las necesidades los requieran, la Escuela podrá vender a un costo bajo, algunos útiles escolares, medias, suéteres, folletos y libros escolares a los alumnos.

CAPITULO II

DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 127: Los acudientes debidamente acreditados en los de matrícula de los respectivos acudidos, podrán formar agrupaciones familiares, con el objeto de fortalecer los objetivos y fines de la Institución educativa.

ARTÍCULO 128: Los padres o acudientes organizados podrán escoger su propia directiva y elaborar sus propios estatutos, siempre y cuando no se atente con la moral, la buena costumbre y los principios educativos de este centro educativo, para lo cual deberá contar con el visto bueno del centro antes de su aprobación.

ARTÍCULO 129: Los Padres de familia o acudientes podrán realizar actividades con el objeto de recabar fondos para ser empleados en beneficio del plantel, para lo cual dichas actividades deberán estar permitidas por el Ministerio de Educación y autorizadas por la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 130: Los fondos de actividades, cuotas establecidas y demás dineros serán depositados en una cuenta abierta en el Plantel, como custodio de dichos fondos y serán retirados para los fines acordados por la Asociación de Padres de Familia.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO I
SECCION I
DE LAS ACTIVIDADES ESPIRITUALES

ARTÍCULO 131: Los valores espirituales constituyen la base de nuestra Institución educativa. Reconocemos a Dios como Arquitecto del Universo y Creador, y Sustentador del ser humano.

ARTÍCULO 132: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO está fundamentado en valores éticos morales y espirituales de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y por consiguiente se realizarán actos religiosos, convivios, retiros y otras actividades religiosas, el mismo serán realizadas con la cooperación de los padres de familia, personal docente y administrativo.

SECCION II
ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 133: EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO, es una Institución educativa privada sin fines de lucro, por ello se compromete a mantener una cuota de colegiatura accesible para todos los que se matriculen para sufragar los gastos que conlleva su funcionamiento brindando un servicio eficiente y actualizado, así mismo recibirá el apoyo de las iglesias y amigos de la Institución. Las cuotas de colegiatura serán divididas en:

- a. Cuotas de matrícula. Una sola vez al año.
- b. 10 mensualidades por los servicios educativos brindados.
- c. Cobro por la elaboración de créditos, traslados, certificaciones y autenticaciones.
- d. Uso de los laboratorios, ciencias, informática, idiomas.
- e. Servicios secretariales cuando los solicite.

- f. Servicio de EduAdvent.
- g. Servicio de transporte diario y excursiones.
- h. Otros servicios como venta de útiles escolares, camisetas, insignias y ropa de educación física.
- i. Los graduandos pagarán una cuota de graduación por los gastos de
- j. Confección de certificados, porta títulos, uso de togas y gastos del programa de graduación. Los pagos se efectuarán los primeros cinco (5) días de cada mes. En evento de retiro de un estudiante se efectuará su devolución respectiva, previa revisión y deducción de los gastos en que incurrió el colegio, verbi gracia, confección de carné, matrícula, registros, boletines, servicios educativos recibidos. Papelería y otros gastos o daños producidos durante su permanencia en la Institución.

No se harán devoluciones en concepto de enseñanza, matrícula, seguro o laboratorios.

ARTÍCULO 134: Los Departamentos del COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO que para su funcionamiento óptimo tendrán que ser reglamentados por un reglamento interno respectivo. Estos serán elaborados teniendo como base el Reglamento Interno de Institución y el Manual para Escuelas y Colegios Adventistas del Séptimo Día.

ARTÍCULO 135: El presente Reglamento de EL COLEGIO ADVENTISTA METROPOLITANO solo será modificado previa revisión y redacción por la Dirección de la Escuela y aprobación oficial por parte del Ministerio de Educación, conforme a sus disposiciones legales vigentes.

FIRMA DEL DIRECTOR (A)

SELLO